

y del que en la actualidad se ignora su domicilio y paradero, a fin de que el próximo día 13 de Febrero, a las diez horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio, expido e presente en Logroño, a 30 de Enero de 1992.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.254

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo 301-91, a instancia de Renault Financiaciones S.A. contra D. Gabriel Jurado Mañe, se notifica a dicho demandado la sentencia dictada en dicho procedimiento, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“La Ilma. Sra. Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez de Primera Instancia número 5 de la misma y su Partido, habiendo vistos los presentes autos de Juicio Ejecutivo 301-91 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Renault Financiaciones S.A., representado por la Procuradora Sra. Purón Picatoste y de otra como demandado Don Gabriel Jurado Mañe y Esperanza Matoso Cañas, mayores de edad y vecinos de Calahorra (La Rioja) c/ Aurelio Prudencio 11, 2ª D, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguientes:

**PARTE DISPOSITIVA:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Gabriel Jurado Mañe y Esperanza Matoso Casas, vecinos de Calahorra, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Renault Financiaciones S.A., de la cantidad de 731.020 (Setecientas treinta y una mil veinte) pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Don Gabriel Jurado Mañe y esposa, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, que firmo en Logroño a 30 de Enero de 1992.— El Secretario.

*Cédula de citación de remate*

IV.279

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Dª Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 412-90 promovidos por Société Generale de Banque en Espagne S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón contra Escayolas La Paloma S.A., Dª Purificación Millán Zorzanc, Don Jesús Millán Zorzano; D. Alfonso Lapuerta Resano, D. Juan Marin Vazquez, Don Arsenio Marin López y D. Nicolás Pinilla Saz, en reclamación de 25.279.835 pesetas de principal y 3.000.000 pts. presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio del demandado ejecutado D. Nicolas Pinilla Saz.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo a los mencionados ejecutados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. Nicolas Pinilla Saz, expido el presente en Logroño, a 28 de enero de 1992.— El Secretario.

*Edicto*

IV.280

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Divorcio nº 365/91, a instancia de Dª Antonia Gines Villa, representada por la procuradora Sra. Urdiain Laucirica, contra D. Ruben Nicolas Pastor Izquierdo, en la actualidad en ignorado paradero.

Que por resolución de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, se acordó emplazar al demandado D. Ruben Nicolas Pastor Izquierdo, para que en el improrrogable término de veinte días comparezca ante este Juzgado, haciéndole entrega de la copia de la demanda en legal forma; apercibiéndole de que de no comparecer será declarada en rebeldía dándole por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 31 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.281

Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción número Seis de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 123/91, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Ramón-Rosas Chaves Quinteros y su esposa Dª Isidora del Valle Noriega, D. Sebastian Canal Martínez y esposa Dª Isabel Arza Hervias, vecinos de Nájera, sobre reclamación de cantidad. Por el presente se notifica a los demandados D. Sebastian Canal Martínez y esposa Dª Isabel Arza Hervias, cuyo paradero se desconoce, la mejora del embargo practicada en estos autos, sobre el inmueble de su propiedad: “Urbana. Vivienda o piso 4º, sito en la localidad de Nájera, C/ Gonzalo de Berceo, nº 1. Superficie de 159,27 m2. Situación Registral: Inscrita en el Registro de la propiedad de Nájera. Tomo 822. Libro 91 de Nájera. Folio 238. Finca 9.183.

Y para que sirva de notificación a los demandados y su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O. de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a tres de febrero de 1992.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.282

Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Demanda de Beneficio de Justicia Gratuita, con objeto de presentar demanda de Separación Matrimonial, bajo el nº 354/91, a instancia de Mª de Fátima Andre Luis Do Amaral Bravo, representada por la Procuradora Sra. Gómez del Río, contra D. José de Jesús Fernández Bravo; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

**SENTENCIA:** en la ciudad de Logroño, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de la misma y su Partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado, sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita, interpuesta la demanda por Dª Maria de Fatima Andre Luis Do Amaral Bravo, mayor de edad, agricultora, de nacionalidad portuguesa, representada por la Procuradora Sra. Blanca Gomez del Río, y bajo la dirección del Letrado D. L. Angel Basoco Negrillos, designados por turno de oficio, contra D. José de Jesús Fernández Bravo, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa y en ignorado paradero, y el Sr. Abogado del Estado, para litigar en demanda de Separación Conyugal.

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por Dª Blanca Gomez del Río en nombre y representación de Dª Mª Fátima Andre Luis Do Amaral Bravo, debo reconocer y le reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar en la demanda de separación contra su esposo D. José de Jesús Fernández Bravo, sin hacer pronunciamiento sobre costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José de Jesús Fernández Bravo, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso apelación contra citada resolución en el plazo de tres días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 3 de febrero de 1992.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.283

En virtud de haberse dictado providencia de fecha tres de febrero de 1992, vista por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº seis de Logroño, en los autos de Juicio de Faltas nº 146/91-B, seguidos por insultos, a instancia de Dª Ana María Reyes Gutierrez, contra Dª Juana María Miguel Martínez, en la que se acuerda citar a Dª Juana María Migue Martínez, que tenía su domicilio en C/ Vitoria 33 en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 25 de marzo a las 10,10 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración de acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Logroño, a tres de febrero de 1992.— El Secretario Judicial.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.255

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, por el presente Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de Cognición número 385/91 a instancia de la Procuradora Dª Mercedes Urbiola Canovaca, er nombre y representación de la Compañía Mercantil Previsión Aseguradora y Sanitaria, S.A. (PREVIASA), contra D. Teófilo Villamor Ormaechea sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia del día de la fecha se ha acordado citar a referido demandado a fin de que el próximo día 11